



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
Regularización de las Colonias Populares
Armando López Nogales/Laura Frías
y 19 de Julio, en Etchojoa.

TOMO CLXXXIX
HERMOSILLO, SONORA

Número 51 Sección I
Lunes 25 de Junio del 2012



CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO COLONIA ARMANDO LOPEZ NOGALES Y LAURA ALICIA FRIAS ETCHOJOA SONORA

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "ARMANDO LOPEZ NOGALES Y LAURA ALICIA FRIAS" DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. UBALDO IBARRA LUGO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MVZ. GREGORIO ONTAMUCHA VALENZUELA, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, PROFRA. DORA EVELIA YOCUPICIO GUERRERO A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, MTR. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Etchojoa Sonora, que fue instalado el día 16 de septiembre del año 2009, según consta en Acta de Cesión Solemne de Cabildo Numero 64, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo. (Anexo 1)

I.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Sindico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento por una parte y por la otra al "Fraccionador".

I.3.-Que se han realizado los trámites ante Sindicatura Municipal y se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento Colonia tipo popular "Armando López Nogales y Laura Alicia Frías".

II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el Mtro. Mario González Valenzuela que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara "El Fraccionador" que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y



administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición , controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara “El Fraccionador” que acredita la Propiedad del Predio donde se localiza la Colonia Armando López Nogales y Laura Alicia Frías, mediante los siguientes documentos.

- **Contrato de Compraventa de fecha 05 de Junio de 2001, inscrito en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Publico de la Propiedad de Huatabampo Sonora, bajo numero 28,001, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 289 con fecha de Inscripción de 22 de Octubre de 2001**
- **Contratos de Compraventa de fecha 05 de Junio del año 2000, inscritos en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Publico de la Propiedad de Huatabampo Sonora, bajo numero 27,869, 28,870 y 28,871 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 289, con fecha de Inscripción de 22 de Octubre del año 2001.**

II.5.- Declara “El Fraccionador” que la Colonia “Armando López Nogales y Laura Alicia Frías” conforman una Superficie de 14-09-65.00 Hectáreas localizada en la Zona Urbana de la Ciudad de Etchojoa Sonora, resultado de la Fusión de dos Predios, autorizada por Sindicatura Municipal mediante Constancia de Fusión expedida por Oficio Numero A395/2011 de fecha 04 de Octubre de 2011. (Anexo 2)

II.6.- Continúa declarando “El Fraccionador” que la superficie a la que se refiere en la Declaración II.5 anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE: 127.54 MTS CON LADO 1-2, 2-3 Y 3-4 CON CARRETERA A TRES CARLOS
11.53 MTS CON LADO 5-6
69.09 MTS CON LADO 11-12 DEL FRACCIONAMIENTO RETES**

**AL ESTE: 182.85 MTS CON LADO 4-5 DE LA AVENIDA FELIPE ANGELES Y EN
338.397 MTS CON LADO 6-7 DE LA AVENIDA 5 DE FEBRERO**

AL SUR: 322.00 MTS CON LADO 7-8 DE TERRENOS AGRICOLAS

AL OESTE: 153.00 MTS CON LADO 8-9 DE TERRENOS AGRICOLAS

AL SUROESTE: 63.28 MTS CON LADO 9-10 DE TERRENOS AGRICOLAS

**AL NOROESTE: 166.34 MTS CON LADO 10-11 DE LA AVENIDA JESUS GARCIA Y EN
200.026 MTS CON LADO 12-1 CON FRACCIONAMIENTO RETES**

Conformando dicha Superficie una Poligonal Envoltante de 14-09-65.00 Hectáreas según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio, de igual manera se establece Cuadro de Uso de Suelo de la superficie antes mencionada para que surta los efectos legales correspondientes.

CUADRO DE USO DE SUELO

	MTS 2	% VENDIBLE
SUPERFICIE TOTAL	140,965.00	
HABITACIONAL	81,163.36	
AREA DE DONACION	11,436.09	14.09
AREA DE VIALIDAD	36,740.85	45.27
AREA DE TORRES CFE	11,624.70	14.32

MANZANA 2	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-10	10	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	2,000.00	
	11	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	220.00	220.00	
	12-17	6	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,200.00	
	18	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	276.69	276.69	
	19	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	314.43	314.43	
	20-28	9	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1800.00	
							5,811.12
MANZANA 3	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-6	6	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1200.00	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	162.02	162.02	
	8	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	94.69	94.69	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	200.00	
	10	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	1234.98	1234.98	
MANZANA 4	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	110.75	110.75	
							110.75
MANZANA 5	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-6	6	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1200.00	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	193.27	193.27	
	8	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	176.89	176.89	
	9	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	99.81	99.81	
	10	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	165.16	165.16	
	11-12	2	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	400.00	
							2,235.13
MANZANA 6	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	200.00	
	2	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	265.00	265.00	
	3-19	17	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	3,400.00	
							3,865.00
MANZANA 7	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-10	10	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	2,000.00	
	11	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	190.67	190.67	
	12	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	222.24	222.24	
	13-19	7	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,400.00	
							3,812.91
MANZANA 8	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	557.42	557.42	
							557.42
MANZANA 9	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00	
							4,000.00
MANZANA 10	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	1,811.26	1,811.26	
							1,811.26
MANZANA 11	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-11	11	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	2,200.00	
	12	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	190.23	190.23	
	13-20	8	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,600.00	
							3,990.23
MANZANA 12	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00	
							4,000.00
MANZANA 13	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	3,987.87	3,987.87	
							3,987.87
MANZANA 14	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	138.23	138.23	
	2	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	117.10	117.10	
	3	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	174.27	174.27	
	4-17	14	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	2,800.00	
	18	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	196.89	196.89	
							3,426.49
MANZANA 15	LOTE	CANTIDAD	TIPO			AREA M2	TOTAL
	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	972.97	972.97	
							972.97



MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO		AREA M2	TOTAL
MANZANA 16	1	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	128.92	128.92
	2	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	64.72	64.72
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	200.00
	4	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	179.40	179.40
						573.04
MANZANA 17	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	183.92	183.92
	2-3	2	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	400.00
	4	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	199.51	199.51
	5	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	230.81	230.81
	6	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	141.20	141.20
						1,155.44
MANZANA 18	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00
						4,000.00
MANZANA 19	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00
						4,000.00
MANZANA 20	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00
						4,000.00
MANZANA 21	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00
						4,000.00
MANZANA 22	1-10	10	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	2,000.00
	11	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	210.59	210.59
	12	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	198.48	198.48
	13-17	5	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,000.00
						3,409.07
MANZANA 23	1-18	18	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	3,600.00
						3,600.00
MANZANA 24	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00
						4,000.00
MANZANA 25	1-20	20	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	4,000.00
						4,000.00
MANZANA 27	1-3	3	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	600.00
	4	1	EQUIPAMIENTO	IRREGULAR	872.88	872.88
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	200.00
						1,672.88
MANZANA 28	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	174.58	174.58
	2	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	173.93	173.93
	3-18	16	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	3,200.00
						3,548.51
MANZANA 29	1-7	7	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,400.00
	8	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	181.60	181.60
	9	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	202.86	202.86
	10-13	4	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	800.00
						2,584.46
MANZANA 30	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	172.94	172.94
	2	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	172.29	172.29
	3-18	16	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	3,200.00
						3,545.23
MANZANA 31	1-9	9	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,800.00
	10	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	237.38	237.38
	11	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	258.64	258.64
	12-17	6	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	1,200.00
						3,496.02
MANZANA 32	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	171.30	171.30
	2	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	170.66	170.66
	3-18	16	HABITACIONAL	REGULAR	200.00	3,200.00
						3,541.96



III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "El Fraccionador" que se dirigió por oficio No. 2576/11 de fecha 23 de Septiembre de 2011, al H. Ayuntamiento de Etchojoa solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito en las declaraciones II.5 II.6 localizado en el Municipio de Etchojoa Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa en Oficio de Folio No. A396/2011 de fecha 04 de Octubre de 2011, expedido por Sindicatura Municipal dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Etchojoa Sonora. (Anexo 3)

III.2.- Declara "El H. Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte de "EL Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. Mario González Valenzuela como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 3
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 4.
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 5
- D) Contratos de Compraventa mediante los cuales el Gobierno del Estado acredita la Propiedad del Predio donde se localizan la Colonia a Convenir, como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 6.
- E) Certificados de Libertad de Gravamen. Bajo Anexo No. 7
- F) Plano de Lotificación, Bajo Anexo No. 8
- G) Licencia de Uso de Suelo, Bajo Anexo No. 9

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.



SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose “Armando López Nogales y Laura Alicia Frías” del Municipio de Etchojoa Sonora y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando “El H. Ayuntamiento” los planos, especificaciones y presupuestos presentados por “El Fraccionador”.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por “El Fraccionador” deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el número total de lotes, tal y como se muestra a continuación.

“El Fraccionador” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del “H. Ayuntamiento” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

CUARTA: “El Fraccionador” dona al Municipio de Etchojoa Sonora las Áreas que ocupan las Vialidades y de Equipamiento consideradas dentro del fraccionamiento tipo colonia popular que se autoriza con una superficie de 14-09-65.00 Hectáreas respectivamente de acuerdo al Plano de Lotificación y Cuadro de Uso de Suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio público del “H. Ayuntamiento” y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

QUINTA: Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el “H. Ayuntamiento” cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

SEXTA: En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora “El Fraccionador” se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

SEPTIMA: “El Fraccionador” se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

OCTAVA: Así mismo “El Fraccionador” se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte del H. Ayuntamiento de Etchojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de

construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

NOVENA: En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

DECIMA: En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio de Autorización de Fraccionamiento y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Etchojoa Sonora, a los 30 días del mes de Mayo del año 2012

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ETCHOJOA, SONORA

ING. UBALDO IBARRA LÚGO

PRESIDENCIA

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

MVZ. GREGORIO ONTAMUCHA VALENZUELA

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

PRFRA. DORA EVELIA YOCUPICIO GUERRERO

POR "EL FRACCIONADOR"

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature of Mario Gonzalez Valenzuela.





CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO COLONIA 19 DE JULIO ETCHOJOA SONORA

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "19 DE JULIO" DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. UBALDO IBARRA LUGO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MVZ. GREGORIO ONTAMUCHA VALENZUELA, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, PROFRA. DORA EVELIA YOCUPICIO GUERRERO A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Etchojoa Sonora, que fue instalado el día 16 de septiembre del año 2009, según consta en Acta de Cesión Solemne de Cabildo Numero 64, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo. (Anexo 1)

I.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Sindico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento por una parte y por la otra al "Fraccionador".

I.3.-Que se han realizado los trámites ante Sindicatura Municipal y se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento Colonia tipo popular "19 de Julio".

II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el Mtro. Mario González Valenzuela que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara "El Fracclonador" que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y



Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara “El Fraccionador” que acredita la Propiedad del Predio donde se localiza la Colonia 19 de Julio, mediante los siguientes documentos.

- Escritura Pública Número 9,031 de fecha 04 de Agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Rascón Quijada, Notario Público 57, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Huatabampo Sonora, inscrita en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Huatabampo Sonora, bajo Número 29,352, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 361, con fecha de Inscripción de 17 de Septiembre de 2003

II.5.- Declara “El Fraccionador” que la Colonia “19 de Julio” conforma una Superficie de 4-90-26.00 Hectáreas localizada en la Zona Urbana de la Ciudad de Etchojoa Sonora,

II.6.- Continúa declarando “El Fraccionador” que la superficie a la que se refiere en la Declaración II.5 anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 141.30 METROS CON LA COLONIA SOLIDARIDAD

AL SUR: 152.00 METROS CON CARRETERA TRES CARLOS

AL ESTE: 249.65, 64.67 Y 32.56 METROS CON DERECHA DE VIA DEL CANAL

AL OESTE: 313.85 METROS CON FRACCIONAMIENTO VILLA MAGISTERIAL Y LA MANZANA 060 PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA SONORA.

Conformando dicha Superficie una Poligonal Envolvente de 4-90-26.00 Hectáreas según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio, de igual manera se establece Cuadro de Uso de Suelo de la superficie antes mencionada para que surta los efectos legales correspondientes.

CUADRO DE USO DE SUELO

	AREA MTS 2	% A. TOTAL
SUPERFICIE VENDIBLE	02-52-03.71	51.40
SUP. EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	00-34-93.16	7.13
SUPERFICIE DE VIALIDAD	02-03-29.13	41.47
SUPERFICIE TOTAL	04-90-26.00	100



MANZANA 1	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	ÁREA VERDE	IRREGULAR	881.78	881.78
MANZANA 2	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	251.61	
	2	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	178.57	
	5	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	180.00	
	6	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.00	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.00	
	8	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.00	
	9	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	164.63	
						1712.99
MANZANA 3	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.99	
	2	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	164.08	
	3	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.67	
	4	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	244.19	
						729.93
MANZANA 4	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	175.41	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	172.32	
	11	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	166.43	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	20	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	185.14	
						3239.30
MANZANA 5	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	216.50	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	18	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	212.87	
						2989.37
MANZANA 6	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	226.21	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	9	3	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	16	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	216.95	
						2682.18
MANZANA 7	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	224.14	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.05	
	8	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.05	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	14	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	230.70	
						2374.94

MANZANA 8	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	234.74	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	180.05	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.05	
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	232.88	
						2067.72
MANZANA 9	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	164.53	
	2	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	162.77	
	3	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	163.07	
	4	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	161.07	
	5	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	296.91	
						948.35
MANZANA 10	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	282.18	
						282.18
MANZANA 11	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	8	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	232.50	
	9	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	223.36	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	223.36	
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
						2759.22
MANZANA 12	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	163.53	
	6	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	161.05	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	196.34	
	8	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	194.10	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
						1995.02
MANZANA 13	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.26	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	6	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	165.67	
	7	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	169.56	
	8	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	163.23	
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	13	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	160.26	
						2099.18
MANZANA 14	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	3	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	162.99	
	4	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	166.57	
	5	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	173.18	
	6	1	HABITACIONAL	IRREGULAR	180.61	
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00	
						1323.35
MANZANA 15	LOTE	CANT.	TIPO		AREA M2	TOTAL
	1	1	ÁREA VERDE	IRREGULAR	2611.38	
						2611.38
LOTES TOTALES		151				28,696.87



III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "El Fraccionador" que se dirigió por oficio No. 2576/11 de fecha 23 de Septiembre de 2011, al H. Ayuntamiento de Etchojoa solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito en las declaraciones II.5 II.6 localizado en el Municipio de Etchojoa Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa en Oficio de Folio No. A397/2011 de fecha 04 de Octubre de 2011, expedido por Sindicatura Municipal dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Etchojoa Sonora. (Anexo 3)

III.2.- Declara "El H. Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte de "EL Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. Mario González Valenzuela como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 2
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 3
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 4
- D) Escritura Publica mediante la cual el Gobierno del Estado acredita la Propiedad del Predio donde se localizan la Colonia a Convenir, como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 5.
- E) Certificados de Libertad de Gravamen. Bajo Anexo No. 6
- F) Plano de Lotificación, Bajo Anexo No. 7
- G) Licencia de Uso de Suelo, Bajo Anexo No. 8

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose “19 de Julio” del Municipio de Etchojoa Sonora y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, aprobando “El H. Ayuntamiento” los planos, especificaciones y presupuestos presentados por “El Fraccionador”.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por “El Fraccionador” deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el numero total de lotes, tal y como se muestra a continuación.

“El Fraccionador” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del “H. Ayuntamiento” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

CUARTA: “El Fraccionador” dona al Municipio de Etchojoa Sonora las Áreas que ocupan las Vialidades y de Equipamiento consideradas dentro del fraccionamiento tipo colonia popular que se autoriza con una superficie de 4-90-26.00 Hectáreas respectivamente de acuerdo al Plano de Lotificación y Cuadro de Uso de Suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del “H. Ayuntamiento” y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

QUINTA: Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el “H. Ayuntamiento” cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

SEXTA: En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora “El Fraccionador” se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

SEPTIMA: “El Fraccionador” se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

OCTAVA: Así mismo “El Fraccionador” se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte del H. Ayuntamiento de Etchojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en



su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

NOVENA: En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

DECIMA: En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio de Autorización de Fraccionamiento y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Etchojoa Sonora, a los 30 días del mes de Mayo del año 2012

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ETCHOJOA, SONORA

ING. UBALDO IBARRA LUGO

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

MVZ. GREGORIO ONTAMUCHA VALENZUELA

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

PRFRA. DORA EVELIA YOCUPICIO GUERRERO

POR "EL FRACCIONADOR"

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA



PRESIDENCIA



SECRETARIA

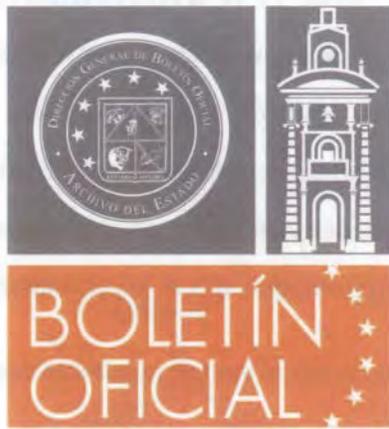


SINDICATURA

Alcald
Maria
Ciudad

Mario
Gonzalez
Valenzuela





www.boletinoficial.sonora.gob.mx